

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Dentro de la presente demanda contentiva del Recurso Extraordinario de Revisión, presentada por el Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, contra la providencia de fecha agosto 31 de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOOMEVA S.A. contra JHON FREDY LOAIZA ORTIZ, por auto de fecha 28 de abril del presente año, se ordenó:

"PRIMERO: RECHAZAR la demanda contentiva de Recurso Extraordinario de Revisión, presentada por el Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, actuando en nombre propio, contra la providencia de fecha agosto 31 de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCOOMEVA S.A. contra JHON FREDY LOAIZA ORTIZ.-"

"SEGUNDO: No existiendo expediente físico que devolver al revisionista, por el correo electrónico por él aportado, devuélvase la demanda y sus anexos.-"

Sin embargo, el revisionista Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, en correo recibido el día de ayer 23 de mayo del presente año, aporta memorial que contiene recurso de reposición y apelación contra el auto que rechaza la demanda de fecha 28 de abril de 2022, notificado el día 23 de mayo de este año, a través de correo electrónico.-

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de aclararle al togado que la providencia antes señalada de fecha 28 de abril del año en curso, fue notificada en debida forma a través del estado No. 073 del viernes, 29 de abril de 2022, donde se encuentra insertada la tan mencionada decisión, publicación que aparece en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y decisión que quedo ejecutoriada el día 04 de mayo de este año.-

Al quedar ejecutoriada, la Secretaría del Tribunal, da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de ese proveído y remite en el día de ayer, la demanda al correo del petente, sin que esto signifique que se esté notificando nuevamente la decisión.-

En consecuencia, se ordenará la remisión de dicho memorial al petente, sin darle ningún trámite por cuanto ese proceso se encuentra terminado y archivado.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-22-13-000-2022-00171-00.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.909.-

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el memorial de fecha 23 de mayo del año en curso, presentada por el Dr. JOHN FREDY LOAIZA ORTIZ, que contiene recurso de reposición y apelación contra el auto que rechaza la demanda de fecha 28 de abril de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dd735ab8529499660dc6a264e7e84d6057cc9f92e94c50a7f76d7b626d
c58b2**

Documento generado en 24/05/2022 02:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**